



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 212-2019/MPS-GM-GDUeI.

Sullana, 28 de Noviembre 2019

VISTO: El Expediente N°033694, de fecha 23 de Setiembre del 2019, los administrados **Sr. Santos Segundo Arellano Vidal y Sra. Francisca Agurto Huertas de Arellano**, solicitan Devolución de la documentación contenida en el Expediente N°007860 del 07.03.2019, sobre su solicitud de "Sub División de Predio Urbano" del Predio ubicado en calle La Brea Mz. "J3" Lote 10-Asentamiento Humano 09 de Octubre, resultando Improcedente, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Con Expediente N°033694 del 23.09.2019, los administrados Sr. Santos Segundo Arellano Vidal y Sra. Francisca Agurto Huertas de Arellano, junto a su solicitud de Devolución de Expediente N°007860, del 07.03.2019, del Procedimiento Administrativo de "Sub División de Predio Urbano", adjunta R.G. N°129-2019/MPS-GM-GDUeI, sobre Improcedente su solicitud de "Sub División de Predio Urbano", del Predio ubicado en calle La Brea Mz. J3 Lote 10-Asentamiento Humano 09 de Octubre, motivo por el cual solicita Devolución de la documentación contenida en el Expediente N°007860 de fecha 07 de Marzo del 2019.

Mediante Informe N°7305-2019/MPS-GDUeI-SGDUyR del 01.10.2019, la SGDUyR recomienda a esta Gerencia emitir el Acto Resolutivo correspondiente a Devolución de la documentación contenida en el Expediente N°007860, del 07.03.2019, sobre tramite de "Sub División de Predio Urbano" resultando **Improcedente**, siendo así, la solicitud del administrado, respecto a la Devolución de la documentación, es Procedente; y

Con Proveído S/N de fecha 14.10.2019 se señala que de la revisión de los actuados se aprecia que mediante Resolución Gerencial N°129-2019/MPS-GM-GDUeI de fecha 23 de Agosto 2019, se resolvió **Improcedente** la solicitud del Administrado sobre "Sub División de Predio Urbano", siendo así, se derivó a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación sobre devolución de expediente y emita como Órgano de Asesoramiento su Opinión Legal.

Con Informe N°2530-2019/MPS-GAJ de fecha 21.11.2019, se realizó la evaluación de trámite administrativo, y que habiéndose atendido el tramite solicitado sobre "Sub División de Predio Urbano" resultando **Improcedente**, se debe declarar **Procedente** lo solicitado por los administrados Sr. Santos Segundo Arellano Vidal y Sra. Francisca Agurto Huertas de Arellano, respecto a la Devolución de la Documentación contenida en el Expediente N°007860 de fecha 07 de Marzo del 2019, del folio 02 al folio 62, Previo a la entrega deberá fotocopiarse y fedatear la documentación para que se integre a los actos Resolutivos, documentación interna y archive, en conformidad a lo establecido en el D.S. N°06-2017-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que estando a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, así como las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía, N° 063-2019/MPS de fecha 02 de enero de 2019, que faculta a las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Sullana a emitir Resoluciones y contando con las visaciones de las oficinas correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar lo solicitado por los administrados Sr. Santos Segundo Arellano Vidal y Sra. Francisca Agurto Huertas de Arellano, referente a la Devolución de los originales de la documentación contenida en el Expediente N°007860 de fecha 07 de Marzo del 2019, del folio 02 al folio 62, por trámite realizado de "Sub División de Predio Urbano", ubicado en calle La Brea Mz. "J3"- Lote 10-Asentamiento Humano 09 de Octubre, resultando Improcedente.

///...



“Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

.../// Viene de Resolución Gerencial N°212-2019/MPS-GM-GDUeI

PAG. 02

Previo a la entrega deberá fotocopiar y fedatear la documentación para que se integre a los actos Resolutivos, documentación interna y archive, en conformidad a lo establecido en el D.S. N°06-2017-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Segundo.- Disponer a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Gerencial.

Artículo Tercero.- Notifíquese con la presente Resolución Gerencial a los recurrentes Sr. Santos Segundo Arellano Vidal y Sra. Francisca Agurto Huertas de Arellano, en su domicilio sito en calle La Brea Mz. “J3” Lote 10-Asentamiento Humano 09 de Octubre, Provincia y Distrito de Sullana, Departamento de Piura, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
ING. ARTURO RAMOS RIVAS
GERENTE DE DESARROLLO
URBANO Y INFRAESTRUCTURA

C.c:

- Administrado
- G.M.
- SGDUyR.
- GAF
- SGI
- Archivo (2)